

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSORCIO METALURGICO – COLMENA S.A.S.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GRIMALDO MEJIA
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00323-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho con memorial del demandado en el que solicita la devolución de un depósito judicial que le fue retenido por parte del Banco de Bogotá, con posterioridad a la terminación del proceso y levantamiento de medida cautelar. Igualmente, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se constata que existe un título por valor de \$171.840.00 constituido el 21 de febrero de 2020.
Bucaramanga, 09 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2018-00323

Conforme la constancia secretarial que antecede, se avizora que mediante auto del 7 de mayo de 2019, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, incluyendo el embargo y retención de los dineros que se encontraran depositados en las cuentas que figuraran a nombre del aquí demandado.

Sin embargo, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se constata que el 21 de febrero de 2020, fue constituido un título judicial en la cuenta de este Juzgado y a favor de este proceso, es decir, con posterioridad a la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

De cara a lo anterior, sería procedente ordenar la devolución y posterior entrega del título judicial a favor del demandado PEDRO ANTONIO GRIMALDO MEJIA, sin embargo, teniendo en cuenta que el remanente de éste proceso se encontraba embargado por cuenta del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso radicado 68001400302820180091000, se dispondrá que por Secretaría se realice la CONVERSIÓN del siguiente depósito Judicial a favor de dicho trámite:

TÍTULO	FECHA	VALOR
460010001535712	21/02/2020	\$171.840.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien y al parecer, dicho proceso también se terminó por pago total de la obligación, ello ocurrió con posterioridad a la terminación aquí decretada, pues tal actuación nunca fue informada por parte del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, razón por la que, una vez realizada la conversión, el demandado podrá acudir a dicha instancia y solicitar la entrega del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con estado No 051 se notifica a las
partes, la providencia que antecede,
hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria